

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Chauspila" de 8 Hás., 5533 m<sup>2</sup>, (Ocho Hectáreas Cinco Mil Quinientos Treintitrés Metros Cuadrados), "Monsefú ó Boca de Uquihua" de 12 Hás., 9946 m<sup>2</sup>. (Doce Hectáreas Nueve Mil Novecientos Cuarentiséis Metros Cuadrados) y "Sublime Puerta" de 3 Hás., (Tres Hectáreas), de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín.

**Artículo 2º.** — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos denominados "Chauspila", "Monsefú ó Boca de Uquihua" y "Sublime Puerta" con las extensiones y ubicación mencionadas en el numeral anterior.

**Artículo 3º.** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4º.** — La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 00503—85—AG/DGRAAR**

Lima, 25 de Julio de 1985.—

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Título de Propiedad de los predios rústicos denominados "Monte Gris", "Santa Elisa", "Vista Alegre", "Nuevo Lamas" y "Bolognesi", ubicados en el distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 0030, 4177—70—AG, 913, 2392 y 3873 de fechas 11 de Marzo de 1968, 16 de Octubre de 1970, 9 de Junio de 1967, 14 de Setiembre de 1953 y 13 de Diciembre de 1963 respectivamente, al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de Santos Linares Shupingahua, Celia Shupingahua de Amasifuen, Candelaria Torres de Fasabi, Moisés Villanueva Lachi y Benancia Cachique Sangama los Títulos de Propiedad Nos. 24263—A, 26072—RAAR—705, 23429—A, 9117 y 17761—A, sobre los predios rústicos "Monte Gris" de 10 Hás., 3,807 m<sup>2</sup>, "Santa Elisa" de 8 Hás., 4,601 m<sup>2</sup>, "Vista Alegre" de 4 Hás., 1,559 m<sup>2</sup>,

"Nuevo Lamas" de 50 Hás., 1,800 m<sup>2</sup>, y "Bolognesi" de 5 Hás., 1,675 m<sup>2</sup>, de extensión superficial, con la ubicación señalada en la parte introductiva de la presente Resolución, los mismos que tal como aparece en las respectivas Constancias que obran en autos, no se encuentran inscritos en los Registros de la Propiedad Inmueble de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1074 83—AG—DR—XIII—SM, 1075—83—AG—DR—XIII—SM, 1082—83—AG—DR—XIII—SM, 1094—83—AG—DR—XIII—SM y 1095—83—AG—DR—XIII—SM todas de fecha 31 de Octubre de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios mencionados, han incurrido en causal de Caducidad prevista en el Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Oveja de Selva", por encontrarse dichos predios abandonados por sus titulares y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 11 de Marzo de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** — Declarar la Caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 24263—A, 26072—RAAR—705, 23429—A, 9117 y 17761—A otorgados a favor de Santos Linares Shupingahua, Celia Shupingahua de Amasifuen, Candelaria Torres de Fasabi, Moisés Villanueva Lachi y Benancia Cachique Sangama, sobre los predios rústicos denominados "Monte Gris" de 10 Hás. 3,807 m<sup>2</sup>, (Diez Hectáreas, Tres Mil Ochocientos Siete Metros Cuadrados), "Santa Elisa" de 8 Hás., 4,601 m<sup>2</sup>, (Ocho Hectáreas, Cuatro Mil Seiscientos Un Metros Cuadrados), "Vista Alegre" de 4 Hás., 1,559 m<sup>2</sup>. (Cuatro Hectáreas Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Metros Cuadrados), "Nuevo Lamas" de 50 Hás., 1,800 m<sup>2</sup>, (Cincuenta Hectáreas, Mil Ochocientos Metros Cuadrados) y "Bolognesi" de 5 Hás., 1,675 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas, Mil Seiscientos Setenticinco Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y, consecuentemente, dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales en mérito a las cuales se expidieron los indicados Títulos de Propiedad.

**Artículo Segundo.** — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Monte Gris", "Santa Elisa", "Vista Alegre", "Nuevo Lamas" y "Bolognesi", con las extensiones y ubicación señaladas en el Artículo precedente.

**Artículo Tercero.** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo Cuarto.** — La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.  
Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 00505—85—AG/DGRAAR**

Lima, 25 de Julio de 1985.—

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Título de Propiedad de los predios rústicos denominados "Nueva Vida" de 5 Has., 6380 m<sup>2</sup>, "Normandia" de 5 Hás., 5341 m<sup>2</sup>, "Santa Anastacia" de 5 Hás., 2107 m<sup>2</sup>, "Recreo", de 16 Hás., 9888 m<sup>2</sup>, "Bienvenida" de 5 Hás., 0862 m<sup>2</sup>, "Campo Florestal" de 5 Hás., 9412 m<sup>2</sup>, "San José" de 15 Hás., 1447 m<sup>2</sup>, "San Miguel", de 5 Hás., 3119 m<sup>2</sup>, "La Confianza", de 5 Hás., 1200 m<sup>2</sup>, "Cachiyacu" de 10 Hás., 1296 m<sup>2</sup>, de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 500, 1587, 2149, 1410—A, 1153, 555, 2176, 0046, 1248 y Resolución Suprema s/n., de fecha 25 de Febrero de 1954, 9 de Mayo de 1961, 16 de Agosto de 1960, 6 de Setiembre de 1967, 30 de Abril de 1954, 17 de marzo de 1951, 24 de Agosto de 1953, 11 de Marzo de 1968, 8 de Junio de 1959, y 21 de Junio de 1929, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Rodolfo Moreno López, Alejandro Zamora Cobos, Benigno Pichi Sifuentes, Presentación Ríos Hernández, Alejandro Tello Linares, Nemecio Angulo Celis, Juan José Alvarado Centurión, Juan José Alvarado Centurión, Emilia Vela Gongora y Martín Rojas, los Títulos de Propiedad Nos. 9350, 14641, 14022, 23666—A, 9594, 7494, 9012, 24279—A, 13212—A y 1535, sobre los predios rústicos denominados Nueva Vida, Normandia, Santa Anastacia, Recreo, Bienvenida, Campo Florestal, San José, San Miguel, La Confianza y Cachiyacu, con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales N° 1735—84—AG—DR—XIII—SM 1736—84—AG—DR—XIII—SM., 1737—84—AG—DR—XIII—SM, 1743—84—AG—DR—XIII—SM., 1744—84—AG—DR—XIII—SM., 1745—84—AG—DR—XIII—SM., 1747—84—AG—DR—XIII—SM., 1748—84—AG—DR—XIII—SM., 1749—84—AG—DR—XIII—SM., y 1746—84—AG—DR—XIII—SM., todas de fecha 22 de Noviembre de 1984, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos mencionados en el considerando precedente, en aplicación del artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley